GPA GUÍA PRÁCTICA DEL ADMINISTRADOR

- ✓ **IRAE:** Agropecuario y no agropecuario - Liquidación (página 1)
- ✓ **IRAE AGROPECUARIO:** Valor Semovientes Ejercicio 2015/16 (página 2)
- ✓ **BPS RURAL:** Aportes rurales por el cuatrimestre Mayo/Agosto 2016 (pag. 3)
- ✓ **IRPF:** Arrendamientos – Emisión de resguardo (página 4)
- ✓ **BPS:** Aporte de los profesionales del basquetbol (página 4)

Setiembre 2016 - Semana 2º Nº 1342

COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1 AL 15 DE SETIEMBRE DE 2016

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/09/15	28,747	28,747	28,10	29,30
02/09/15	28,827	28,827	28,20	29,40
05/09/15	29,034	29,034	28,40	29,60
06/09/15	29,181	29,181	28,50	29,70
07/09/15	29,286	29,286	28,60	29,80
08/09/14	29,250	29,250	28,60	29,75
09/09/14	29,353	29,353	28,70	29,85
12/09/14	29,294	29,294	28,65	29,70
13/09/14	29,085	29,085	28,53	29,53
14/09/14	s/c	s/c	28,53	29,53
15/09/14	28,879	28,879	28,28	29,28

IRAE AGROPECUARIO Y NO AGROPECUARIO

CIERRE DE EJERCICIO Y LIQUIDACIÓN

La Resolución DGI 4.567/2016 de 13/09/16 prorrogó nuevamente las fechas dispuestas por la Resolución DGI 2062/008 de 19/12/08 referidas a los contribuyentes que obtienen rentas derivadas de actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas comprendidas en el IRAE

Ejercicios cerrados antes del 1º de julio de 2017

La Resolución DGI 2062/008, en su nueva redacción, establece que los contribuyentes del IRAE y del Impuesto al Patrimonio que obtengan rentas derivadas de actividades agropecuarias conjuntamente con otras rentas comprendidas en el IRAE, podrán, por ejercicios cerrados antes del 1º de julio de 2017, liquidar los tributos correspondientes a la actividad agropecuaria en forma separada de los derivados del resto de las actividades gravadas.

IMPUESTO AL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS FÍSICAS

PAGOS A CUENTA AÑO 2016

El **21 de setiembre** vence el plazo del Primer Pago a Cuenta del Impuesto al Patrimonio de las Personas Físicas, Núcleos Familiares y Sucesiones Indivisas por el año 2016.

1º Pago a Cuenta 2016 (20%)	21/09/16
2º pago a cuenta 2016 (30%)	21/10/16
3º pago a cuenta 2016 (50%)	21/12/16
Opción anticipo único (80%)	21/12/16

COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de setiembre/16 deben multiplicar el alquiler actual por 1,0938

Mes de ajuste	Coeficiente
Octubre/15	1,0914
Noviembre/15	1,0912
Diciembre/15	1,0927
Enero/16	1,0944
Febrero/16	1,0968
Marzo/16	1,1023
Abril/16	1,1060
Mayo/16	1,1047
Junio/16	1,1100
Julio/16	1,1094
Agosto/16	1,1005
Setiembre/16	1,0938

IRAE AGROPECUARIO

VALORES DE SEMOVIENTES EJERCICIO 01/07/15 A 30/06/16

RESOLUCIÓN DGI Nº 4568/16 DE 13/09/2016

1º) A los efectos de la liquidación del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas para el ejercicio 1º de julio de 2015 al 30 de junio de 2016, fíjase el valor de cada categoría de semovientes en los siguientes importes:

I) GANADO VACUNO GENERAL	Valores
Toros 1 a 2 años	$ 16.070
Toros más de 2 años	$ 22.675
Vacas	$ 11.297
Bueyes	$ 16.529
Novillos más de 3 años	$ 15.646
Novillos de 2 a 3 años	$ 13.508
Novillos de 1 a 2 años	$ 11.991
Vaquillonas más de 2 años sin entorar	$ 10.377
Vaquillonas de 1 a 2 años	$ 9.301
Terneros/as	$ 8.232

II) GANADO VACUNO LECHERO	Valores
Toros	$ 49.194
Vacas en ordeñe	$ 26.349
Vacas secas	$ 25.704
Vaquillonas más de 2 años sin entorar	$ 24.597
Vaquillonas de 1 a 2 años	$ 14.989
Terneros menores de 1 año	$ 4.397
Terneras menores de 1 año	$ 7.676

III) GANADO OVINO	Valores
Carneros	$ 2.236
Ovejas	$ 1.470
Capones	$ 1.714
Borregas 2/4 dientes s/encarnerar	$ 1.519
Borregas diente leche	$ 1.230
Borregos diente leche	$ 1.203
Corderos	$ 759

IV) PORCINOS	Valores
Cerdos	$ 4.067
Cachorros	$ 2.800
Lechones	$ 1.413

V) EQUINOS	
General	$ 12.428

VI) REPRODUCTORES MACHO DE PEDIGRÍ O PUROS POR CRUZA	
Toros	$ 70.238
Carneros	$ 7.474

2º) Fíjase el costo en plaza por 10 kilos de lana esquilada en galpón al 30 de junio de 2016 en los siguientes importes:

CATEGORÍA	
Lana Vellón	
Merino	$ 1.835
Ideal	$ 1.353
Merilín	$ 1.153
Corriedale	$ 1.081
Categoría Lana Cordero	$ 615
Categoría Lana Barriga	$ 207

3º) Las hembras de pedigrí serán valuadas por el contribuyente. La valuación no podrá ser inferior al valor establecido para la categoría correspondiente en el numeral 1º) ni superior al doble de dicho valor.

4º) Fíjanse para quienes se constituyan en contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE) a partir del 1º de julio de 2015 y que tuviesen cultivos en proceso a esa fecha, los siguientes valores de los mismos:

CULTIVO	Valores por Há.
Trigo	$ 8.408
Cebada	$ 3.868
Lino	$ 3.868
Caña de Azúcar (manten. de cultivo)	$ 40.395
Caña de Azúcar (implantación)	$ 59.173

5º) El valor de los cultivos de caña de azúcar en existencia al 1º de julio de 2014 se revaluará de acuerdo al índice que corresponda.
Dicho valor se amortizará a razón de un 40% (cuarenta por ciento) anual, para quienes se constituyan en contribuyentes del IRAE a partir del 1º de julio de 2015.

6º) A los efectos de la determinación del tope de deducción por concepto de gastos de arrendamiento de predios destinados a explotación agropecuaria, para el periodo comprendido entre el 1º de julio de 2015 y el 30 de junio de 2016 de acuerdo a lo establecido por el articulo 38ter del Decreto Nº 150/007 de 26/04/2007, fíjanse los siguientes precios promedios por hectárea anual de arrendamientos, para las siguientes categorías:

- Ganadería $ 2.358
- Agricultura de secano $ 7.042
- Agricultura con riego $ 9.154
- Arroz $ 3.950
- Forestación $ 4.562
- Agrícola/Ganadero $ 4.501
- Agrícola/Lechero $ 7.011
- Lechero/Ganadero $ 4.378
- Restantes rubros (cunicultura, horticultura, viticultura, etc.) $ 5.389

7º) En los casos no contemplados en la presente resolución, el contribuyente estimará los valores respectivos, pudiendo ser impugnados por la DGI.

8º) Publíquese en dos diarios de circulación nacional. Insértese en el Boletín Informativo y en la página web y cumplido, archívese.

APORTES RURALES A LA SEGURIDAD SOCIAL
PAGO DURANTE SETIEMBRE/16

Durante el mes de SETIEMBRE de 2016 los empresarios rurales deben abonar las contribuciones rurales y demás aportaciones correspondientes al período Mayo-Agosto de 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

CALENDARIO

Último dígito empresa	Vencimientos	Descentralizado
0 – 1 – 2 – 3 - 4	15/09/16	21/09/16
5 – 6 – 7 – 8 - 9	16/09/16	21/09/16

CONTRIBUCIÓN PATRONAL MÍNIMA TOTAL

EMPRESAS RURALES

Empresas que exploten hasta 557 Has. CONEAT	$ 2.149 por mes $ 8.596 por el cuatrimestre
Empresas sin explotación, hasta 371 Has. CONEAT	
Empresas contratistas que aportan por un mínimo patronal	
Empresas que exploten más de 557 Has. CONEAT	$ 3,86 por Há. CONEAT por mes $ 15,44 por Há. CONEAT por el cuatrim.
Empresas sin explotación más de 371 Has.CONEAT	$ 5,79 por Há. CONEAT por mes $ 23,16 por Há. CONEAT por el cuatrim.

CONTRATISTAS RURALES

El monto del aporte equivale a la suma de montepíos de sus dependientes

Mínimo Contribución Patronal	Mensual	Cuatrimestre
Aporte mínimo	$ 2.149	$ 8.596

IMPUESTO MEVIR

Con el 2do. Cuatrimestre de aportes se abona el 3er trimestre del Impuesto:

JULIO/16: $ 0,907 por Ha CONEAT

CUOTA MUTUAL PATRONAL

SEGURO DE SALUD – TITULARES UNIPERSONALES BENEFICIARIOS (*)

Mes	Cuota Mutual 100%	Cuota Mutual bonificada			
		Sin cónyuge a cargo		Con cónyuge a cargo	
		Sin hijos – 45%	Con hijos - 60%	Sin hijos – 65%	Con hijos - 80%
Enero/2015	892	401	535	580	714
Febrero/2015	892	401	535	580	714
Marzo/2015	892	401	535	580	714
Abril/15	892	401	535	580	714

(*) Titular y/o cónyuge colaborador que reúna requisitos

IRPF

ARRENDAMIENTOS - EMISIÓN DE RESGUARDO

Se adecuó la normativa relativa al IRPF, en aquellos casos en que en relación a arrendamientos y otros rendimientos de capital inmobiliario, actúan una entidad administradora de propiedades y otro responsable que efectúa la retención del impuesto a nombre de ésta.

Emisión de resguardo por parte de la administradora de propiedades

En aquellos casos en que intervenga un responsable designado por el artículo 36 del Decreto 148/007 de 26/04/07, y éste no conozca la identidad del arrendador debido a la participación de una entidad administradora de propiedades, esta última deberá emitir un resguardo de retención al contribuyente a los efectos de trasladar la retención realizada a su nombre.

Resolución DGI 4566/2016 de 13 de setiembre de 2016

Visto: la Resolución de la Dirección General Impositiva Nº 662/2007, de 29 de junio de 2007. Resultando: que la norma citada establece normas complementarias del Impuesto a las Rentas de las Personas Físicas (IRPF).
Considerando: necesario adecuar la normativa relativa al referido impuesto, en aquellos casos en que en relación a rendimientos de capital inmobiliario, actúan una entidad administradora de propiedades y otro responsable que efectúa la retención del impuesto a nombre de ésta.
Atento: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

1º) Sustitúyese el cuarto inciso del numeral 15º de la Resolución Nº 662/2007 de 29 de junio de 2007, por el siguiente:

"En aquellos casos en que intervenga un responsable designado por el artículo 36 antes mencionado, y éste no conozca la identidad del arrendador debido a la participación de una entidad administradora de propiedades, esta última deberá emitir un resguardo de retención al contribuyente a los efectos de trasladar la retención realizada a su nombre."

2º) Publíquese.

BPS

Aporte de los Profesionales del Basquetbol

De acuerdo al cronograma dispuesto por el Decreto 116/016 de 25 de abril de 2016 a partir del mes de cargo Setiembre de 2016 se incrementa el ficto de aportación de los profesionales del básquetbol:

Instituciones de Primera División:

- Desde el mes de cargo Setiembre 2016 hasta Agosto de 2017 inclusive, aportarán sobre un ficto de 60 (sesenta) Bases Fictas de Contribución mensuales.

Instituciones de Segunda División:

- Desde los meses de cargo Setiembre 2016 hasta Agosto de 2017 inclusive, aportarán sobre un ficto de 35 (treinta y cinco) Bases Fictas de Contribución mensuales.

Remuneración real

A partir del 1º de setiembre de 2017, la aportación de los profesionales del básquetbol se realizará, en todos los casos, de acuerdo a la remuneración real.